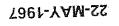
## CEDULA DE CIUDADANIA IDENTIFICACION PERSONAL REPUBLICA DE COLOMBIA

878,477,98

NUMERC

PEREZ URIBE

SOGITIBAA



ox∃s

FECHA DE NACIMIENTO

.3.0 ATO 508

(CUNDINAMARCA)

LUCAR DE NACIMIENTO

09.1 +8A

**ARUTAT23** G'S' HH

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION NBUDAZU 28e1-ODA-e0 NDICE DEBECHO



00206 07135H 01 242072095

MMI IMM SEGIETAS PARENTE CALINDO WALE CALINDO TO MANAGEMENT CALIND

\$120700S-8784T7eE00-7-S0S0810T-0E10021-A

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No.B1171 CELEBRADO ENTRE PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. Y

### ABKA COLOMBIA S.A.S

Entre ABKA COLOMBIA S.A.S., sociedad constituída mediante escritura pública 4926 de 25 de septiembre de 2006 Notaria 7 de Cali, con domicilio en Santiago de Cali, NIT 900.110.649-6, representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.737.892 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A.S que en adelante se denominará El ARRENDADOR por una parte y por la otra, PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. NIT 860.024.858-6, entidad representada por LILIANA PEREZ URIBE mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.774.878 de Usaquén que en adelante se denominara EL ARRENDATARIO acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento unos equipos multifuncionales (según anexo 1) que hace parte del presente contrato, el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye el tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen el buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDATérmino de duración; El término de duración de este contrato será por un término de (36) Treinta y Seis Meses contados a partir del 7 de octubre de 2016. Se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales, si ninguna de las partes con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de terminación del correspondiente período o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra parte su decisión de terminar este Contrato. PARAGRAFO: Si el ARRENDATARIO decide cancelar el contrato antes de la fecha pactada se debe pagar por terminación anticipada los valores que se detallan según el anexo 1. Así mismo debe encontrarse a paz y salvo con el total de las facturas que figure pendiente por pagar a la fecha de terminación del contrato. TERCERA,- ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS .- EL ARRENDADOR procederá a entregar e instalar el equipo el día siete (7) de octubre de 2016, en la Carrera 7 No.32-33 Piso 24 Bogotá D.C.- De la entrega e instalación se levantará un acta que deberá ser firmada el día de entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR.- En el Acta de Entrega deberá quedar constancia de haber recibido los equipos completos, funcionando bien, en perfecto estado, que sean de su entera satisfacción. También deberá constar la marca, modelo y número de serie del equipo, además del número de escaneos que aparecen en contador del equipo.- El ARRENDADOR únicamente le otorgara al ARRENDATARIO la tenencia del equipo. CUARTA.- UBICACIÓN.- Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar el equipo de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien realice una nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación estarán a cargo del ARRENDATARIO. QUINTA.« MANTENIMIENTO. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Parágrafo. Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 17:00 horas, sábados de 09:00 a las 12:00 horas. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los

componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo.

Tiempos de Respuesta:

riciipos de Respuesta.	
Nivel de Soporte requerido	Tiempo de Respuesta
Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios)	Inmediata — Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1.00 pm 5:00 p.m. — Sábados de 9:00 a.m. a 12: 00 m
Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos instalaciones)	en sus 24 horas hábiles después de solicitado el servicio

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarte en la solución inmediata del problema. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución.- (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado.- (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA.- CANON DE ARRENDAMIENTO.- Canon de Arrendamiento. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de este contrato, al recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 de este contrato. Los anexos hacen parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias -impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha de realización de la lectura del contador. SÉPTIMO.- MORA: El incumplimiento del pago del canon de arrendamiento dentro del plazo estipulado en este contrato, constituirá al ARRENDATARIO en mora, en cuyo caso deberá pagar intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera al momento en que incurre en mora. En caso de reiterarse el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por dos (2) periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento del mismo. - El ARRENDATARIO deberá pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon más, que será igual al valor del último canon causado.

OCTAVA.- En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas necesarias para la conservación y protección del equipo e inmediatamente deberá avisar por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.- Además de las obligaciones establecidas en las clausulas anteriores, el ARRENDATARIO deberá cumplir con las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en donde fue instalado, salvo que exista autorización previa por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar.- (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y

1

11/11/1

protegido mientras está a su cargo.- (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones del ARRENDADOR en cuanto al cuidado de los equipos.- (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra con los equipos.- (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado realicen la lectura del contador de los equipos.- (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, el cual se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. - (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado.- (VIII) El ARRENDATARIO se debe comprometer a usar únicamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione debido a que el ARRENDADOR no devolverá ningún dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA.- DERECHOS DEL ARRENDADOR: Además de los derechos conferidos por las clausulas anteriores, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) Visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentre el equipo con el objeto de inspeccionar su funcionamiento - (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA.-INSUMOS: El ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen insumos o repuestos no suministrados. DECIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.- En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos (2) o más facturas correspondientes a cánones de arrendamiento, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar el equipo.- Por el solo hecho del incumplimiento EL ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora. DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA: El ARRENDADOR podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento en los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos (2) meses.- 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO.- 3) Daño grave del equipo causado por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares.- 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula QUINTA de este contrato.- 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de los servicios de mantenimiento del equipo. Se presume que existe un incumplimiento cuando el equipo esté fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que el ARRENDATARIO haya dado aviso al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. PARÁGRAFO: Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada, el ARRENDATARIO debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDADOR, lo que implica que, al no cumplir el requisito mencionado anteriormente el ARRENDATARIO deberá continuar cancelando los valores establecidos en la cláusula SEXTA del presente contrato hasta que la deuda no sea cancelada .-- DECIMO CUARTA .- RESTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS: En caso de terminación del contrato cualquiera sea la causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos. DECIMA QUINTA.- CESIÓN. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA SEXTA.- GASTOS NOTARIALES DE REGISTRO: Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR y el ARRENDATARIO por partes iguales. DECIMA SÉPTIMA. ARBITRAMENTO: Toda controversía o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.B)



lore 900 El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Bogotá D.C., en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA.-NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO: PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., ubicada en la Carrera 7 No.32-33 Piso tel 607 5500, Bogotá, Colombia. ARRENDADOR: ABKA COLOMBIA S.A.S., ubicado en Avenida 5 Norte 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia y Centro de Operaciones Bogotá ubicado en Carrera 27 A No.40ª-22 B/. La Soledad Tel. 4706684 - 7452489.

Lea cuidadosamente la siguiente cláusula y pregunte lo que no comprenda. Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. c) Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula. La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en DataCrédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición. Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S., a Data Crédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas. Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones.

Para constanciá de lo anterior se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, en Bogotá D.C., una para ARRENDADÓR y otra para el ARRENDATARIO, el cinco (5) de oclubre de dos mil dieciséis (2016).

PROSEGUROS CORREDORES

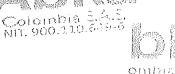
DÉ SEGUROS S.A. NIT 860.024.858-6

LILIANA PEREZ URIBE C.C.39.774.878 de Usaquen ABKA GOLOMBIA S.A.S

NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali



W 6, 6, ...

900.116

# ANEXO 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. B1171 CELEBRADO ENTRE PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.

## ABKA COLOMBIA S.A.S

## 1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

EQUIPO	SERIE	MODELO	UBICACIÓN	VALOR	VOL. INCLUIDO		VALOR
					B/N	Color	COMERCIAL
Multifuncional - Color	En el Acta	RICOH MPC 400/300	Cra. 7 No.32-33 Piso 24 - Bogotá	\$192.000	8.000	0	\$12.500.000
Multifuncional Color	En el Acta	RICOH MPC 400/300	Cra. 7 No.32-33 Piso 24 - Bogotá	\$192.000	8.000	0	\$12.500.000
Multifuncional – Color	En el Acta	RICOH MPC 400/300	Cra. 43 A No.21-95 Bogotá, D.C.	\$192.000	8.000	0	\$12.500.000

Precios antes de IVA

IMPORTANTE: Se instalará inicialmente un equipo y en dos meses, contados a partir del siete (7) de octubre de 2016 se instalarán los otros dos.

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

#### 2. Precios y condiciones.

- a. Canon fijo mensual \$192.000 MÁS I.V.A. CADA UNA
- b. Costo adicional por cada copia y/o impresión a blanco y negro \$24 MÁS I.V.A., se cobrará adicional en el momento que la sumatoria de las tres (3) máquinas supere los 24.000, más no por 8.000 cada impresora.

Costo adicional por cada copia y/o impresión a color \$280 MÁS I.V.A.

- c. Costo por cada escaneo blanco y negro o color N/A
- d. No incluye papel, ni operario.
- e. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

3. Valor a pagar por terminación anticipada (mes)

Valor a pagar por terminación anticipada sin justa causa (mes) por equipo											
Mes I	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
450,000	412.500	375,000	337.500	300.000	262.500	225.000	187.500	150.000	112.500	75.000	37.500

Nota: Después del doceavo mes solo se pagaran \$37.500 por valor de terminación anticipada.



4. Lea cuidadosamente la siguiente cláusula y pregunte lo que no comprenda. Declaro que la información que he suministrado es veridica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. c) Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula.

La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en DataCrédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S., a Data Crédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplímiento de mis deberes constitucionales y legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones.

Para constancia se firma el cinco (5) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la ciudad de

BOGOTA en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

PRÓSEGUROS CORREDORES

DE SEGUROS S.A. NIT 860.024.858-6

LILIANA PEREZ URIBE

C.C.39,774.878 de Úsaquen

ABRA COLOMBIA S.A.S

NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

MIT, 900.110

C.C. 16.737.892 de Cali



SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 050604437CAC4D

19 DE AGOSTO DE 2016 HORA 11:58:18

R050604437 PAGINA: 1 de 4
\* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S A

N.I.T.: 860024858-6 DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00013657 DEL 3 DE ABRIL DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 32 33 P 24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : proseguros@howdengroup.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 32 33 P 24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : proseguros@howdengroup.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 85 DE LA NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 01 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 714208 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 699 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE MAYO DE 2000, Y ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1896 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA, DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 755897 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LA ESCISION LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ESCINDIRA SU PATRIMONIO ZA DEL PARA FORMAR UNA NUEVA SOCIEDAD (PROIDEAS S.A.) E INCREMENTAR EL PUENTES PATRIMONIO DE CUATRO SOCIEDADES EXISTENTES (ACOESCO LTDA Y OTRAS), Trujilo (BENEFICIARIAS).

#### CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1227 DE LA NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01877697 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD INVER 98 SAS, QUE SE CONSTITUYE.

#### CERTIFICA:

ESTATUTOS:			
ESCRITURAS NO	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
823	24-II -1969	6 BOGOTA	6-III-1969- 79.608
<b>5</b> 758	14-VIII-1969	6 BOGOTA	2-IX -1969- 81.724
5609	20-X -1972	4 BOGOTA	25-X -1972- 5.591
1911	17-XI -1976	11 BOGOTA	1-XII-1976- 41.125
9239	29-XI -1984	6A.BOGOTA	26-XII-1984-163.186
14.538	26-XII-1.985	5A.BOGOTA	5V-1.986-189.580
6.935	31- IX-1.988	2A.BOGOTA	22-XI-1.988-250.802
999	12-XII-1.990	45.BOGOTA	13-XII-1.990-312.930
1.416	24- VI-1.994	44 STAFE BTA	12-VII-1.994 454.691
1.068	7-VI-1995	44 STAFE BTA	12-VI-1995 NO.496.759
1.661	30-VIII-1995	44 STAFE BTA	4-IX-1995 NO.506.893
		ERTITICA -	

#### REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000883 1997/05/30 NOTARIA 44 1997/06/18	00589368	
0001083 1998/06/26 NOTARIA 44 1998/07/13	00641446	
0001940 1998/11/20 NOTARIA 44 1999/01/04	00663426	
0000140 1999/01/29 NOTARIA 44 1999/02/01	00666596	
0000085 2000/01/28 NOTARIA 44 2000/02/01	00714208	
0001010 2000/07/26 NOTARIA 44 2000/07/28	00738744	
0000699 2000/05/31 NOTARIA 44 2000/12/12	00755897	
0000585 2001/05/08 NOTARIA 44 2001/05/30	00779284	
0000354 2002/03/14 NOTARIA 44 2002/03/21	00819760	
0000614 2003/04/21 NOTARIA 44 2003/04/28	00877103	
0000723 2003/05/07 NOTARIA 44 2003/05/12	00879183	
0001122 2003/07/03 NOTARIA 44 2003/07/14	00888444	
2004/09/07 REVISOR FISCAL 2004/09/09 0095	51960	
0001713 2006/09/04 NOTARIA 44 2006/09/07	01077457	
0001838 2008/11/28 NOTARIA 44 2008/12/02	01259681	
1368 2012/10/29 NOTARIA 12 2012/11/16 016	581579	
1227 2014/10/15 NOTARIA 12 2014/10/20 018	377697	
1295 2015/10/14 NOTARIA 12 2015/10/27 020	030957	
<u> </u>		

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030

#### CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL NEGOCIO DE OFRECER SEGUROS Y TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN, PROMOVER SU CELEBRACIÓN Y OBTENER SU RENOVACIÓN A TÍTULO DE INTERMEDIARIA ENTRE EL TOMADOR Y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA Y/O LA CAPITALIZADORA. ASÍ MISMO, PODRÁ PRESTAR ASESORÍA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS; OFRECER, PROMOCIONAR, VENDER Y RENOVAR TODOS LOS PRODUCTOS DE ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL, EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA, ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD Y SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE CESANTÍAS Y/O DE PENSIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (287) DE LA LEY CIEN (100) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993) Y DIECIOCHO (18) DEL DECRETO



SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 050604437CAC4D

19 DE AGOSTO DE 2016 HORA 11:58:18

R050604437 PAGINA: 2 de 4

REGLAMENTARIO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (1485) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994). DE LA MISMA MANERA, PODRÁ OFRECER, PROMOCIONAR, VENDER Y RENOVAR TODOS LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES Y OFRECER, PROMOCIONAR Y PRESTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CONTRATOS D PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ASESORÍA CON CUALQUIER EMPRESA QUE OPERE LEGALMENTE EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO O CON LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES LEGALMENTE AUTORIZADAS A OPERAR EN COLOMBIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LA OBLIGACIONES LEGAL O CONTRACTUALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, TALES COMO A- ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES TENDIENTES A SU FUNCIONAMIENTO, B- INTERVENIR ANTE LOS ACCIONISTAS MISMOS O ANTE TERCEROS COMO ACREEDORA O DEUDORA D OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLO, C- CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON TODO TIPO DE SOCIEDADES LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES, D- GIRAR, ACEPTAR ENDOSAR, COBRAR Y NEGOCIAR CUALQUIER CLASE DE TITULO VALOR Y EN GENERAL, CUALES QUIER OTRA CLASE DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO CELEBRAR LOS CONTRATOS DE SEGURO NECESARIOS PARA PROTEGER SU PATRIMONIO, E- FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, -TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO SOCIETARIO DE LOS DEFINIDOS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES ABSORBIÉNDOLAS O DANDO ORIGEN A UNA NUEVA; CELEBRAR, EJECUTAR, TRANSIGIR, RESOLVER O DESISTIR DE TODOS LOS ACTOS O CON TRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL FELIZ LOGRO DE LOS FINES SOCIALES

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

: \$3,500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 3,500,000.00 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$892,257,000.00

NO. DE ACCIONES : 892,257.00 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$892,257,000.00

NO. DE ACCIONES : 892,257.00

VALOR NOMINAL

: \$1,000.00

#### CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 342 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02068925 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

ROCA MAICHEL ALVARO LUIS

C.C. 000000002887693

SEGUNDO RENGLON

DIAZ ANDRADE RICARDO

C.C. 000000000438044

TERCER RENGLON

PEREZ URIBE LILIANA

C.C. 000000039774878

CUARTO RENGLON

WEBB IAN ROBERT JAMES

C.E. 000000000262385

QUINTO RENGLON

SIN ACEPTACION

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 342 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02068925 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

SIN ACEPTACION

SEGUNDO RENGLON

CASTELLANOS RODRIGUEZ ESTEBAN MARCELIANO C.C. 000000080231563

TERCER RENGLON

ROJAS CHIVATA JAIRO

C.C. 000000019472373

CUARTO RENGLON

ZUREK GARCIA HERREROS MARIA ISABEL

C.C. 000000060329161

QUINTO RENGLON SIN ACEPTACION

\*\*\*\*\*\*

#### CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1699 DE LA NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2016 BAJO LOS NO. 00033408 Y 00033409 DEL LIBRO V, COMPARECIO LILIANA PEREZ URIBE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.774.878 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA CAMILA FORERO LUNA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.810.306 DE BOGOTA D.C., Y EDGAR ROMERO CASTILLO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.087.761 DE BOGOTA (EN ADELANTE LOS APODERADOS: 1) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. (EN ADELANTE, "EL PODERDANTE"), EJECUTE TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRE TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES CON FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS EN GENERAL, Y EN PARTICULAR LAS SIGUIENTES: PRIMERO: REPRESENTACIÓN: PARA QUE REPRESENTEN A EL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO, EMPLEADO, Y SERVIDORES DE LAS DISTINTAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS, O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, RECURSO (ORDINARIO O EXTRAORDINARIO), ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, TERCERO, O INTERVINIENTE A CUALQUIER TITULO, PARA INICIAR Y



SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 050604437CAC4D

19 DE AGOSTO DE 2016

HORA 11:58:18

R050604437

PAGINA: 3 de 4

SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS, ACTOS O DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. Y EN GENERAL, PARA QUE ASUMAN LA PERSONERÍA DE EL PODERDANTE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN ALGUNA. LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RECIBIR Y REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA LA EFECTIVA, PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE EL PODERDANTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER TIPO EN LOS QUE INTERVENGAN. SEGUNDO: TRANSACCION Y / O CONCILIACION: PARA QUE TRANSIJAN O CONCILIEN DIFERENCIAS SOBRE SUS DEUDAS O PLEITOS RELATIVOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL PODERDANTE, CON AUTORIZACIÓN PARA EXIGIR LAS GARANTÍAS O SEGURIDADES QUE A SU JUICIO SEAN NECESARIAS. TERCERO: IMPUESTOS Y OTROS: PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DE EL PODERDANTE EN TODO LO PERTINENTE ANTE LAS ENTIDADES TRIBUTARIAS, CAMBIARÍAS ADUANERAS EN COLOMBIA, DE ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, PARA ADELANTAR LAS SIGUIENTES GESTIONES: 1) REPRESENTAR A EL PODERDANTE EN TODAS LAS DILIGENCIAS Y ACTUACIONES DE TIPO TRIBUTARIO, CAMBIARIO Y ADUANERO EN LAS QUE PARTICIPE LA SOCIEDAD INCLUYENDO SEDE ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL; 2) FIRMAR TODA CLASE DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS, A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y/O LOCAL, PARA PRESENTARLAS Y/O CORREGIRLAS; 3) ATENDER Y RESPONDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN, REQUERIMIENTOS ESPECIALES, LIQUIDACIONES OFICIALES, O REQUERIMIENTOS DE FUNCIONARIOS DE IMPUESTOS O ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE PRESENTE REQUERIMIENTOS EN ESE SENTIDO ENTRE OTROS; 4) ATENDER VISITAS DE LOS FUNCIONARIOS DE IMPUESTO O ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE SE PRESENTE REQUERIMIENTOS EN ESTE SENTIDO; 5) FIRMAR LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ESPECIALES, PLIEGO DE CARGOS Y ACTOS SIMILARES; 6) SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR CON OCASIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS Y RECLAMAR LOS RECURSOS O TÍTULOS DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS (TIDIS) CORRESPONDIENTES; 7) SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO CON OCASIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS. 8) PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS DE INFORMACIÓN Y EN GENERAL, PRESENTAR TODAS LAS INFORMACIONES Y PRUEBAS QUE REQUIERAN LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS TANTO NACIONALES COMO TERRITORIALES; 9) FIRMAR DECLARACIONES DE CAMBIOS Y DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN; 10) PARTICIPAR EN DILIGENCIAS CAMBIARIAS O ADUANERAS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD; 11) EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DE EL PODERDANTE CON TODAS LAS FACULTADES QUE TIENE EL REPRESENTANTE LEGAL PARA HACER TODA ACTUACIÓN DILIGENTE CON FIN DE REPRESENTAR LOS INTERESES TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CAMBIARIOS DE LA SOCIEDAD DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN NEGOCIOS O ACCIONES QUE LE INTERESES. CUARTO: COBROS: PARA QUE COBREN, REQUIERAN EL PAGO Y EXIJAN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CUALQUIER OBLIGACIÓN A FAVOR DE EL PODERDANTE. QUINTO: SOCIEDADES: PARA QUE REPRESENTEN A EL PODERDANTE ANTE LAS

. 18

SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LAS ACCIONES O INTERESES, SOCIALES QUE POSEAN EN LAS MISMAS, CON DERECHO A INTERVENIR CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES, JUNTAS DE SOCIOS O COMO MIEMBRO DE JUNTAS DIRECTIVAS PUDIENDO EJERCER LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE LE CORRESPONDE COMO SOCIO O MIEMBRO DE ELLA CON FACULTAD SUFICIENTE PARA COBRAR Y RECIBIR DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES, SUSCRIBIR ACCIONES, HACER APORTES O AUMENTAR LOS YA HECHOS, Y EN GENERAL TODOS LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LE CORRESPONDE COMO SOCIO. SEXTO: ESCRITURAS PÚBLICAS: PARA QUE EN NOMBRE DE EL PODERDANTE FIRMEN CUALQUIER ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL O MODIFICACIÓN ESTATUTARIA, EN CUALQUIER TIPO DE PERSONA JURÍDICA, ASÍ COMO LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LAS SOCIEDADES CIVILES O COMERCIALES DE LAS QUE HAGA O PUEDA SER PARTE EL PODERDANTE, INCLUYENDO DE PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. PARÁGRAFO: LOS APODERADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA FIRMAR LAS ACLARACIONES, RATIFICACIONES, RESCILIACIONES Y DEMÁS ACTOS A QUE HUBIERE LUGAR, SOBRE LAS ESCRITURAS OTORGADAS POR EL PODERDANTE O POR APODERADOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE AQUEL. SÉPTIMO: APODERADOS: LOS APODERADOS PODRÁN CONSTITUIR NUEVOS APODERADOS O SUSTITUIR, DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER Y REVOCAR DELEGACIONES O PODERES CONFERIDOS. OCTAVO: GENERAL: EN GENERAL, PARA ASUMAN LA PERSONERÍA DE EL PODERDANTE CUANDO LO ESTIMEN CONVENIENTE Y NECESARIO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARÁCTER PRIVADO O PÚBLICO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS.

#### CERTIFICA:

#### \*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039949 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

BAQUERO GONZALEZ LAURA MARIA

C.C. 000000052716113

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02042440 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

OLAVE ANGEL JUAN CARLOS

C.C. 000000079538598

QUE POR ACTA NO. 342 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039948 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

DELOITTE & TOUCHE LTDA

N.I.T. 000008600058134

#### CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE ENERO DE 2015, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01904605 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- HYPERION INSURANCE GROUP LIMITED

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2015-01-02



SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 050604437CAC4D

19 DE AGOSTO DE 2016 HORA 11:58:18

R050604437

PAGINA: 4 de 4

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 26 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02066081 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- HYPERION INSURANCE GROUP LIMITED

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2016-02-01

#### CERTIFICA:

## \*\*\*ACLARACION SITUACION DE CONTROL\*\*\*

QUE MEDDIANTE DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE ENERO DE 2015, INSCRITO EL 21 ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 01904605 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD EXTRANJERA HYPERION INSURANCE GROUP LIMITED (MATRIZ) COMUNICA QUE EJERCE SITUACION DE CONTROL INDIRECTA A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA HOWDEN AMERICA INVESTMENT SL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SUBORDINADA.

#### CERTIFICA:

\*\*ACLARACIÓN SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL\*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 25 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 26 DE FEBRERO DE 2016, BAJO EL NO. 02066081 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD HYPERION INSURANCE GROUP LIMITED (MATRIZ- EXTRANJERA) COMUNICA QUE CONFIGURA GRUPO EMRESARIAL CON LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS: HOWDEN BROKING GROUP LIMITED (EXTRANJERA), HOWDEN LATIN AMERICA HOLDINDS S.L. (EXTRANJERA), HOWDEN AMERICA INVESTMENT S.L. (EXTRANJERA), HOWDEN WACOLDA S.A CORREDORES DE SEGUROS Y LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

#### CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

## INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
\*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO \*\*

COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

London Sunt